



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCÚO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA –
CÓRDOBA

Planeta Rica, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de corrección de trabajo de partición realizado dentro del presente.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisada la documentación allegada por el solicitante evidencia el despacho que en el certificado de libertad y tradición perteneciente al folio de matrícula del inmueble identificado con No. 148-15439 de la ORIP de Sahagún aportado por este se encuentra registrada en la anotación No. 004 la adjudicación por sucesión del predio en mención al solicitante señor Felipe Salgado Zarama, adjudicación que se realizó por la inscripción de la protocolización de la sentencia que aprobó el respectivo trabajo de partición realizado dentro del presente.

Verificada la anterior información y la solicitud realizada por el petente encuentra esta judicatura que no es clara, toda vez que no se evidencia nota devolutiva o elemento alguno que permita concluir que el presunto yerro indicado en su solicitud generó que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no realizara las anotaciones respectivas, o que estos influyeran en la materialización de su derecho respecto del inmueble adjudicado por sucesión. Se verifica que este le fue adjudicado conforme lo indica el trabajo de partición.

Por lo anterior se requerirá al solicitante para que aclare su solicitud y aporte con destino al presente proceso nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún o similar donde se evidencie cual es el trámite que no puede realizar por la presunta inconsistencia contenida en el trabajo de partición donde se incluye el inmueble identificado con MI No. 148-15439.

Lo anterior para determinar si procede la corrección solicitada o si lo que debe adelantar el interesado es un trámite ante la notaría donde reposa el expediente protocolizado o ante la ORIP de Sahagún.

Por lo expuesto se,

DISPONE

Requerir al solicitante para que aclare su solicitud y/o aporte con destino al presente proceso nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún o similar donde se evidencie cual es el trámite que no puede realizar por la presunta inconsistencia contenida en el trabajo de partición donde se incluye el inmueble identificado con MI No. 148-15439. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b7f3cca9ecacfef696a0c5b1d668d12272720cdf5fe4bdf599fba3e2c8b2ec**

Documento generado en 03/10/2023 04:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>